

- Nuevo estado a unir a las cuentas anuales de grandes y medianas empresas, el **Estado de Información No Financiera**, donde se recogerá información sobre cuestiones medioambientales, sociales, derechos humanos, igual, no discriminación, etc.

- **No necesidad de acreditar con certificado de entidad de crédito el capital social dinerario en la constitución de las sociedades limitadas, si los socios manifiestan su responsabilidad solidaria** frente a la sociedad y terceros de la realidad de la aportación.

- **El pago de los dividendos aprobados en Junta deberá ser efectuado en el plazo de doce meses.**

- **Nueva regulación del derecho de separación de socios en caso de falta de distribución de dividendos**, perdiendo la norma su carácter imperativo (puede suprimirse o modificarse en los Estatutos), y aclarando conceptos como la antigüedad de la sociedad, porcentaje mínimo distribuable, periodo de obtención de beneficios, excepciones, etc.

#### **EL BREXIT Y LAS EMPRESAS.**

Aunque aún pueden variar las circunstancias, y dependerá todo de los acuerdos definitivos entre la Unión Europea y Reino Unido, **le recordamos que el próximo 30 de marzo este último país abandonará la UE**, siendo a partir de entonces un país tercero.

De momento, tanto si los acuerdos transitorios se llevan a cabo, como si no, se están tomando medidas legislativas, que harían más sencilla la transición, tanto en trabajadores, ciudadanos, intercambios de mercancías, sector del transporte, financiero, etc.

No obstante, **las empresas deben empezar a coordinar las situaciones que le pueden afectar**, en general:

- Si realiza ventas a Reino Unido e Irlanda del Norte. No serán operaciones comunitarias.

- Si realiza compras a los citados países. Dejarán de ser operaciones comunitarias.

- Si tiene inversiones o intereses económicos en esos países.

- Si está asegurado por compañías de esos países. O si realiza transporte con destino o comienzo en ellos. Si existen proveedores de servicios con sede en estos países.

- Si cuenta con trabajadores de esos países, que ahora podrán estar afectado por la libre circulación.

- Si usted es ciudadano/a de estos países.

- Si su clientela son principalmente de estos países.

**En todos estos casos, o similares, consúltenos si cree que le afecta.**

CTRA. DE MÁLAGA, 54  
29120 ALHURIN EL GRANDE  
TELEFONOS  
952 595 125 – 952 595 024  
FAX : 952 595 066



[WWW.GESTITRES.ES](http://WWW.GESTITRES.ES)

GESTITRES@GESTITRES.ES

ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION  
GESTION Y ASESORAMIENTO

HOJA INFORMATIVA Nº 331

E-MAIL [GESTITRES@GESTITRES.ES](mailto:GESTITRES@GESTITRES.ES)

MARZO 2019

SI DESEA AMPLIAR CUALQUIER INFORMACION CONSÚLTENOS

## **A V I S O** **I M P O R T A N T E**

**NO OLVIDE TRAER FACTURAS DE COMPRAS, VENTAS Y OTROS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 PARA SU CONTABILIZACION.**

**TAMPOCO OLVIDE MIRAR PERIODICAMENTE EL BUZON DE AL A.E.A.T. PARA EVITAR POSIBLES SANCIONES POR LA NO CONTESTACION DE REQUERIMIENTOS. ASI COMO LA VIGENCIA DE SU CERTIFICADO ELECTRONICO.**

**ES NECESARIO QUE NOS FACILITEN TODOS LOS EXTRACTOS BANCARIOS Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL CIERRE DE LA CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2018, QUE SE REALIZARA EL PROXIMO MES DE ABRIL.**

**Hasta el 31 de Marzo podrá realizarse la Declaración de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720) existentes al 31/12/2018.**

**Están obligados a declarar todas las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, además de los establecimientos permanentes de no residentes, comunidades de bienes, sociedades civiles, etc. que posean algunos de estos bienes,(cuentas, valores,inmuebles,etc).**

### **CAMBIOS NORMATIVOS DESDE PRIMEROS DE AÑO 2019 (II).**

Como ya comentamos a comienzos de este año se han producido numerosos cambios normativos que afectan a la legislación laboral y de Seguridad Social, tributaria y mercantil.

En la anterior y en la presente hoja informativa analizamos los más importantes de estos cambios. Ahora nos ocuparemos de los que tienen repercusión en aspectos fiscales:

#### **IRPF:**

- **Se declaran exentas las prestaciones públicas por maternidad y paternidad** percibidas de la Seguridad Social (recordemos que pueden pedirse la devolución del IRPF de los ejercicios 2.014 a 2.017 que se hayan incluido en esas declaraciones). Se incluyen ahora también estas prestaciones satisfechas a empleados públicos no encuadrados en la Seguridad Social, y a profesionales que coticen en mutualidades alternativas a la Seguridad Social, con el límite del importe que reconocería la Seguridad Social.

- **Se prorrogan para el 2019 los límites para permanecer en estimación objetiva, que son: 250.000 € de ingresos íntegros y 125.000 € cuando se expidan facturas a los destinatarios;** y por otro lado el volumen de compras y servicios no superen las 250.000 € (para las actividades agrícolas el volumen de ingresos también es de 250.000 €). Estos límites de 250.000 € en ingresos y compras se aplican, también, respecto del régimen simplificado del IVA, además de tener en cuenta, para este caso, los límites excluyentes de personas empleadas.

- Exención de 20.000 € en los premios de loterías y apuestas.

- El tipo de retención e ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos de capital mobiliario procedentes de propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor será del 15 %.

- **Se regula el cálculo del incremento de la deducción por maternidad cuando la madre tenga que soportar gastos por la custodia de hijos menores de tres años en guarderías** o centros autorizados (estas entidades habrán tenido que presentar una declaración informativa en el mes de febrero de este año- modelo 233), que puede llegar a suponer hasta mil euros. Debe tenerse en cuenta que solo se computaran los gastos abonados por meses completos.

- También **la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad, que ahora incluye a cónyuge con discapacidad dependiente económicamente del contribuyente** (deducción de hasta 1.200 €), **o a la existencia de más hijos para adquirir la condición de familia numerosa** (deducción de hasta 600,00 € adicionales).

- **Se establecen nuevos límites para la obligación de retener y de declarar.**

- Como consecuencia del aumento de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, se modifican los tipos de retenciones y los pagos a cuenta en este sentido.

-Se suprime la dispensa de la obligación de llevar libros registros (en estimación directa simplificada) a los contribuyentes que lleven contabilidad, voluntariamente, según el Código de Comercio, de manera que en todo caso deberán llevar los libros que exige el Reglamento del IRPF.

#### **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO:**

- **Se prorroga para el 2019.**

#### **IBI:**

- Se aprueban los coeficientes de actualización de valores catastrales en numerosos municipios, en función del año de entrada en vigor de sus ponencias (no se incluye Alhaurín el Grande).

- Nuevos modelos para la presentación telemática de las altas, modificaciones y bajas del Catastro.

#### **IVA:**

- **Se aplicará el tipo del 10 % a los servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a productores de películas y organizadores de obras teatrales y musicales.**

- Para los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radio y televisión, cuando el destinatario sea un consumidor (no empresario o profesional), se establece un umbral común a escala comunitaria de hasta 10.000 € anuales que si no se rebasa hará que se tribute en el Estado del establecimiento que presta el servicio.

#### **MATERIA MERCANTIL: CAMBIOS EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Los cambios más relevantes en material mercantil, los podemos resumir en: